

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LKVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nº 15.341

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 198 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.
Decreto de Gabinete No. 199 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se establece la condecoración al Mérito Deportivo.
Decreto de Gabinete No. 200 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se refieren algunas partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos.
Decreto de Gabinete No. 201 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se reforman los artículos 1º y 2º del Decreto de Gabinete No. 197 de 2 de septiembre de 1971.

Avísos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 198
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se concede una autorización al
Órgano Ejecutivo.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería tramite la contratación de un préstamo por la suma de B/9,000.00 con la Sucursal del Banco Nacional en la ciudad de David con el objeto de adquirir 80 novillos de 550 a 600 libras de peso, aproximadamente, y aprovechar así el forraje excedente que hay actualmente en la Estación experimental de Pasto y Ganadería de Gualaca, dentro del Proyecto de Pastos y Forrajes que fomenta el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo Segundo: El plazo del préstamo autorizado en el Artículo 1º del presente Decreto de Gabinete no deberá ser menor de 16 meses, no mayor de 24, y la suma del mismo será cubierta con el valor de los novillos comprados, al venderse éstos, y con el de otros que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene en la Estación Experimental de Gualaca.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACE

El Ministro de Educación.

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas

EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias.

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud.

DR. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia.

PEDRO M. ROGNONI

ESTABLECESE LA CONDECORACION AL "MERITO DEPORTIVO"

DECRETO DE GABINETE NUMERO 199
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se establece la condecoración al
MERITO DEPORTIVO.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Establécense la condecoración AL MERITO DEPORTIVO que consistirá en una medalla de oro que será conferida a los atletas panameños que en cualquier rama del deporte alcanzaren campeonatos mundiales en competencias individuales o colectivas.

Artículo Segundo: Los atletas a quienes se otorgue la condecoración antes mencionada por haber conquistado campeonatos mundiales en competencias individuales, recibirán también una asignación personal vitalicia que se le abonará a razón de B/. 300.00 mensuales, conforme a los requisitos que determine el reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo Tercero: Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura y Deportes conceder la referida condecoración, para lo cual expedirá

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2512

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barracas) (Edificio de Barracas)
Teléfono: 22-2512 Aparado Nº 3115

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Graf. de Impresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

Mínimo: 5 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Móstrase sueldo: B/. 0.05.—Sólo en la oficina de rentas de
Impuestos Gubernales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

un reglamento, conforme a los términos del Decreto de Gabinete Nº. 144 de 2 de junio de 1970.

Artículo Cuarto: Los gastos que cause el cumplimiento de este Decreto de Gabinete, se cargarán al Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

Artículo Quinto: El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

DR. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

FEDRO M. ROJONOL

**REFUERZANSE ALGUNAS PARTIDAS DEL
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 200
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se refuerzan algunas partidas del
Presupuesto de Rentas y Gastos - 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Refuérense las partidas
del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vi-
gencia 1971, que a continuación se detallan:

Código Objeto de Gasto

05.1.01.01.02.001	Relaciones Exteriores (negociaciones)	12,000
22.1.01.27.404	Universidad Nacional	250,500
22.1.01.18.406	Conferencia CIES	125,000
21.1.01.04.98.501	Otros Servicios-Deuda Externa	4,300
TOTAL		391,200

Artículo segundo: Los refuerzos de que trata
el artículo anterior serán financiados así:

21.1.01.01.100.501	Consorcio Bancario (interés)	354,300
21.1.01.01.100.503	Consorcio Bancario (comisiones)	37,000
TOTAL		391,200

Artículo Tercero: El presente Decreto de Ca-
binete entrará a regir a partir de su promul-
gación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días
del mes de septiembre de mil novecientos se-
tenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS

El Ministro de Salud,
Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia
PEDRO M. ROGNONI

El Ministro de Hacienda y Tesoro
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,
DR. HERNAN F. POBRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

REFORMANSE LOS ARTICULOS 1o. y 2o. DEL DECRETO DE GABINETE No. 191 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1971

DECRETO DE GABINETE NUMERO 201
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se reforma el Artículo 1o. y el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de septiembre de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Primero: Desde la fecha de vigencia de este Decreto de Gabinete y hasta por los tres (3) meses siguientes a la vigencia del nuevo Código de Trabajo, los trabajadores sólo podrán ser despedidos cuando medie justa causa de despido definida en la Ley, y previo pago de una indemnización equivalente a la prevista en el Artículo 76 del Código de Trabajo".

Artículo Segundo: El Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Segundo: A pesar de que medie justa causa, no se permitirán los despidos colectivos, aún cuando éstos sean escalonados, ni la suspensión definitiva de las actividades de una empresa, si no existe autorización previa de la Dirección General de Trabajo".

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 9 de septiembre de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAXAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 6 de octubre próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de David, contra María Cristina Delgado de Arino, el cual se describe así:

"Finca número 5292, inscrita al folio 312 del tomo 525, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos, superficie y demás datos descriptivos constan en el Registro".

Servirá de base para el remate decretado la suma de diez mil trescientos treinta bolboas con treinta y dos céntimos (B/. 15,333.32), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere constancia previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo por suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas formas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de agosto de 1971.

El Secretario,

José de los S. Vega.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Delores P. de Silveira, Secretaria Interina del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que por el juicio ejecutivo propuesto por Bernilda Armentu, Dña. Guevara contra Hipólito Díaz, se ha señalado, de el día catorce (14) de octubre del año actual, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate ordenado en este negocio, de conformidad

dad con las bases para la subasta fijada en auto del seis de septiembre del año actual.

El bien embargado de propiedad del demandado, es el establecimiento comercial denominado "Distribuidora La Cuchilla", situado en la barriada "Don Bosco", de esta ciudad de Santiago, que opera con Patente General Nº 1855.

Servirá de base para el remate la suma de siete mil ciento diez balboas con cincuenta y cinco centavos (B/. 7.110.55), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1359: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra la que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutivo,

Dolores P. de Silveira.

L. 322075

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado al miércoles veinte (20) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien peregrinado en el patio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por Guillermo Triabaldos Jr. y Cia., S. A., contra Alcibiades Quiel Miranda, que se describe así:

Pick-Up "Datsun", modelo 1965, con motor número F1643550, con placa Nº C-57738, de 1968, del distrito de Barú, con el motor desarmado, que necesita Over-hoill, sin disco; ni bujías del Clutch; con cinco (5) llantas mates; sin pata; ni empuje; inservibles los amortiguadores delanteros y traseros; con golpes en la dirección y tren delantero; los frenos en malas condiciones; sin haboreo; chasis roto; golpes en la carrocería y pintura deteriorada; tapicería rota; sin espejos retrovisores.

Servirá de base para el remate decretada, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de agosto de 1971.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 323111

(Única publicación)

CARLOS AUGUSTO VILLALAZ BARRIOS

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, tal como fue reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el juzgado Segundo del Circuito de Panamá, ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por las señoritas Rosemary Rodríguez, Miriam Rodríguez y Diana Vázquez en contra del señor Alfonso Ricardo Townsend.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (26) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno (1971).

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá
Ramo Civil

Carlos A. Villalaz Barrios

L. 321198

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al folio 172, asiento 108.234 del tomo 494 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PATIM, S. A.

2. Que al folio 210, asiento 129.596 bis del tomo 777 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "...por el presente documento, consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 293 de enero 18, de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de enero de 1971.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 8 de marzo de 1971.

Director General del Registro Público,

JORGE AZCARRAGA ESPINO

L. 321123

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Schay, varón, mayor de edad, casado, arquitecto panameño, con cédula de identidad personal número N-4465, con residencia en la esquina de calle 40 y la Avenida Federico Boyd, casa número 23, departamento 2 de esta ciudad, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de acción número noventa y ocho-A (98-A), expedido el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cincuenta (1950), por treinta (30) acciones, con valor nominal de diez balboas (B/. 10.00), cada una, de la sociedad denominada "CLINTON SAN FERNANDO, S. A.", a favor del señor Gustavo Schay.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1963, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

E' Juez,

F. Secretario,

LIO SANTIZO PEREZ

L. 16530

(Única publicación)

Luis A. Barrios

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número SAV-25-353.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número 1097, de 10 de marzo de 1971, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Teodomiro Varela Bugallo y Sara Venus Esquivel de Varela han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Teodomiro Varela y Cia. Limitada", inscrita al folio trescientos veintiocho (328, tomo quinientos veinticuatro (524), de Personas Mercantil, bajo Asiento ciento once mil cuatrocientos setenta (114,470), del Registro Público.

Que el Activo y Pasivo de la sociedad lo asumen ambos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971) Notario Público Cuarto.

L. 321102

(Única publicación)

R. Vallarino CHI.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Margarita Serrano Osorio, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Abilio Rodríguez Bustamante.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

La Secretaría,

L. 351239

(Única publicación)

CARLOS QUINTERO MORINO,

Gladya de Grossa

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los herederos de Santana Quirós, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacer valer sus derechos en la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva que en su contra a propuesto el señor Juan José Quirón Mendoza por medio de apoderado, Lic. Arcadio Aguilera O., advirtiéndoles que si así no lo hicieron en el término expresado, se les nombrará un defensor de oficio con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

El Secretario,

L. 893404

(Única publicación)

JUAN POLANCO P.

Ignacio García G.

TEMISTOCLES VILLAVEVERDE PINEDA:

Notario Público Primero del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº JAV-61-566.

Que Leovigildo Díaz Díaz, panameño, comerciante, casado, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula personal Nº 7-31-243, y Lee Pet Wah, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, viudo, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad No. N-10-30, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada, denominada LEE Y DIAZ, Compañía Limitada, constituida mediante Escritura Pública 41 de 3 de febrero de 1966, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 532, Folio 573, Asiento 115,538.

Que el Activo y Pasivo de los negocios de la sociedad que se disuelve y liquida, lo asume LEE PET WAH.

Así consta en la Escritura Pública Nº 110 de 2 de marzo de 1971, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón.

Colón, R. de P., 2 de marzo de 1971.

Notario Público Primero,

L. 314513

(Única publicación)

T. Villaverde P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María González viuda de Lozano, propuesta por los señores Josefa Segunda Lozano González, Libertina Lozano González de Botello, Dimas Lozano González y Mercedes Lozano González, se ha dictado el siguiente auto de apertura que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora María González viuda de Lozano, desde el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Josefa Segunda Lozano González, Libertina Lozano González de Botello, Dimas Lozano González y Mercedes Dolores Lozano González, en sus condiciones de hijos de la causante, y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que corren diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 18 de agosto de 1971.

El Juez,

El Secretario,

L. 281453

(Única publicación)

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Belarmino Arroyave Rodríguez en representación de su menor hijo Carlos Manuel Polanco dentro del Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Polanco Bernal; se ha dictado el auto

que en su parte pertinente se copia a continuación:
"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Panoramá, veintidos de abril de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...
En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Palau Bernal, desde el día de su fallecimiento ocurrido el 25 de octubre de 1969, en el distrito de Panoramá, jurisdicción de la Provincia de Coclé;
Segundo: Que es también heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Carlos Manuel Palau Arroyave, en su condición de hijo del causante, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que tengan interés legal en él;

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial en la forma y por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículos 651, 652 y 663 del Código Civil; 1624, 1625, 1626 y 1627 del Código Judicial. Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiase y notifíquese.—(Ido.) Lic. Guillermo Mosquera P.—(Ido.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy veintisecho de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

LIC. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 351240

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jonathan Edison Gregory, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Jonathan Edison Gregory, desde el día de su fallecimiento (24) de Enero de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero a título universal, sin perjuicio de terceros, su hijo Carl Patterson Gregory Smith.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese. (Ido.) Lic. Lito Santizo Pérez.—(Ido.) Luis A. Barrios, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LITO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barrios

L. 307242

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 103

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Lena Garmel Murphy de Butler, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, el señor Edward James Butler.

Se le hace saber al emplazado de que si no comparece al tribunal, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de agosto de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 393380

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Luis Maggiori Pegorini o Luis Maggiori Pegorini (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisecho de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...
En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Luis Maggiori Pegorini o Luis Maggiori Pegorini (q.e.p.d.), desde el día 11 de enero de 1971, fecha de su defunción; y

"b) Son herederos del causante, en su condición de esposa e hijos, respectivamente, Teresa Gladys Torchia de Maggiori, Alda Teresa Maggiori Torchia y Aldo Alberto Maggiori Torchia.

SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. El Juez, (Ido.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (Ido.) Carlos A. Villalaz E."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisecho de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Segundo del Circuito,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz E.

L. 334423

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, Emplaza al señor Víctor Gelacio Chircoche Aguiño, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Loida Humbelina Gauder Aragón de Chircoche.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de

ausente con quien con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy Veintiseis (26) de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 360291
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS

Aristides Ayarza S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A James Terrill Eads, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Josefa Pinto Chávez de Eads.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

L. 350639
(Única publicación)

CARLOS QUINTERO MORENO.

Gladys de Grosse.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mercedes Montfort de Veiga, se ha dictado un auto cuyo parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.

"Vistos: ... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mercedes Montfort de Veiga, desde el día 12 de mayo de 1970 fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José Manuel Veiga Montfort y Jorge Luis Veiga Montfort, en su condición de hijos de la causante. Y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Tómase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuaria.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Carlos Quintero Moreno. La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosse".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno y, copias del mismo se entregan al interesado para en correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969.

El Juez,

La Secretaria,

L. 334792
(Única publicación)

CARLOS QUINTERO M.

Gladys de Grosse

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Alba C. de Torres, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor Expedito Enrique Torres Pinzón.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de agosto de 1971.

El Juez,

El Secretario,

L. 334233
(Única publicación)

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente José González, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada TAXIMORT PANAMA INC., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado AEROLÍNEAS PERUANAS, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

El Secretario,

L. 334403
(Única publicación)

RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Carlos Ernesto Ferra Méndez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Guido Javier Estívar.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 344321
(Única publicación)

CARLOS QUINTERO MORENO

Gladys de Grosse

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 102

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Linfor Gramwell Johnson o Linfor Johnson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca

estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, la señora Thelma Robinson de Johnson.

Se le advierte al emplazado que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de agosto de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón S.

L. 393379

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente José González, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada McDonald Manufacturing Inc., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado AEROLINEAS PERUANAS, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAPAREL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 393403

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Capira, a las partes interesadas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Melida Madrid de Franco, impuesta por la firma de Abogados Abrahams, Diaz y Diaz, en representación de David Franco Madrid, se ha dictado la siguiente resolución.

Juzgado Municipal del Distrito, Capira veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

Comprobados como están los hechos que requiere el artículo 1621 del Código Judicial y de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Capira, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA

1º.-Que está abierta en este Juzgado juicio de sucesión intestada de Melida Madrid de Franco, desde el día de su muerte acaecida el día 16 de Septiembre de 1939.

2º.-Que es heredero, sin perjuicio de tercero David Madrid.

3º.-Que comparezcan en estar en derecho, todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y.

ORDENA

Que se publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 de la misma arriba indicada. Cópiese y Notifíquese. (Ida.) Francisco Lorenzo E. Juez Municipal de Capira. (Ida.) D. P. S. Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto número seis (6), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el técnico legal, hoy veintisiete (27) de Febrero de mil

novecientos setenta y uno (1971), y copias de las mismas se entregaran a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez,

FRANCISCO LORENZO

La Secretaria,

D. Prado S

L. 320649

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Félix Ríos Gómez, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Auto Nº 238 David, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Félix Ríos Gómez, desde el día once (11) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971). Fecha de su defunción, y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Josefina Ríos Herrera y José Félix Ríos Herrera, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Ida.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMENEZ

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 373723

(Única publicación)

EDICTO Nº 203

El suscrito Director General del Catastro e Impuestos Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Valentina Salcedo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación o título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Calmito, Distrito de Capira, de una superficie de 8 Hts. 8320 M2. (Ocho Hectáreas con Ocho Mil Trescientos Veinte Metros Cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Viejo de Las Ollas.

Sur: Posesión de Felipe Becerra y Quebrada Las Marceñas.

Este: Simón Rivera y Joaquín Borrera.

Oeste: Terrenos Nacionales y Camino de Ollas a Calmita.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 106 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Director General del Catastro e Impuestos Sobre Inmuebles.

LUIS M. ADAMES P.

Oficial de Tierras.

Dolys Romero de Medina.

L. 295673

(Única publicación)